

EXPEDIENTE: 300/2017/00349

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CHAMARTIN.**

**1ª.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.**

El objeto del presente Acuerdo Marco es la realización de trabajos de apoyo al Distrito de Chamartín para la redacción de Estudios y Estudios Básicos de Seguridad y Salud, la elaboración de informes sobre planes de seguridad y salud aportados por las empresas adjudicatarias de las obras de construcción y la coordinación en materia de seguridad y salud en las obras.

**2ª.- EQUIPAMIENTOS Y OBRAS OBJETO DEL ACUERDO MARCO.**

Los equipamientos donde se realizarán obras, y por tanto objeto del presente acuerdo marco, corresponden a la totalidad de Colegios de Educación Infantil y Primaria (CEIP), Escuelas Infantiles, Centros de Servicios Sociales, Centros Culturales y de Naturaleza, Centros Administrativos, Instalaciones Deportivas Municipales Básicas (IDB) y Centros Deportivos Municipales (CDM) adscritos al Distrito de Chamartín

**COLEGIOS PUBLICOS**

Nombre del colegio	Dirección
CP Arquitecto Gaudí	c/ Rosa Jardón nº 10
CP Isaac Albéniz	c/ Drácena nº 29
CP San Juan de la Cruz	c/ Honduras nº 10
CP Luis Bello	c/ Luís Cabrera nº 66
CP Padre Poveda	Av. Alfonso XIII nº 23
CP Patriarca Obispo Eijo Garay	c/ López de Hoyos nº 40
CP Pintor Rosales	c/ Príncipe de Vergara nº 139
CP Ramiro de Maeztu	c/ Serrano nº 127
EI Luis Bello (Gestión Indirecta)	c/ Juan Bautista de Toledo nº 5
E.I El Sol	c/ Enrique Jardiel Poncela nº 10



Código de verificación : PY7a40233cc6bbe5

### INSTALACIONES DEPORTIVAS

Nombre del Polideportivo o instalación deportiva elemental	Dirección
Polideportivo Chamartín (Gestión Indirecta)	Av. Pío XII nº 2, 4
Polideportivo Pradillo	c/ Pradillo nº 33-43
Pista césped artificial Fútbol 7 y vestuarios	c/ Pradillo nº 25
IE Alfonso XIII	Av. Alfonso XIII nº 136
IE Av. Aster	Av. Aster nº 54
IE Av. Burgos	Av. Burgos nº 18
IE. Clara del Rey	c/ Clara del Rey nº 61
IE Drácena	c/ Drácena nº 42
IE Pza. Joaquín Rodrigo	Pz. Joaquín Rodrigo s/n
IE Padre Claret	c/ Padre Claret nº 16
IE Parque de Berlín	Parque de Berlín s/n
IE Pradillo	c/ Pradillo nº 23
IE Puerto Rico	c/ Puerto Rico nº 54
IE Rosa Jardón	c/ Rosa Jardón nº 11
IE Santa Hortensia	c/ Sta Hortensia nº 34
IE Colombia	c/ Colombia nº 59

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/COTE/JSF/codigo.verificacion=PY7a40233cc6bbe5>

### EDIFICIOS MUNICIPALES

Nombre del edificio	Dirección
Oficina del Distrito	c/ Príncipe de Vergara nº 142
CJ Luís Gonzaga	c/ Príncipe de Vergara nº 142
CC. Nicolás Salmerón	c/ Mantuano nº 51
CSS Santa Hortensia	c/ Santa Hortensia nº 15
CAM Hogar Castilla	Pº Castellana nº 304
Biblioteca Dámaso Alonso	c/ Manuel Ferrero nº 1
Auditorio Parque de Berlín	Parque de Berlín s/n
Centro de Día Palmito	c/ Palmito nº 3
Local Vinaroz	c/ Vinaroz nº 31
Local Pradillo	c/ Pradillo c/v Vinaroz
Centro Socio Comunitario “Colonias Históricas”	c/ Enrique Jardiel Poncela, nº 8

Si durante la ejecución del acuerdo marco de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud se produjesen altas de nuevos equipamientos, o bajas de los mismos, esto no supondrá una modificación del acuerdo marco.

Con carácter orientativo no limitativo, la tipología de obras más habituales que lleva a cabo el Distrito de Chamartín son las siguientes:



- Reforma, conservación y mantenimiento de los edificios y espacios libres de parcela de los Centros de Servicios Sociales, Centros Culturales y de Naturaleza, Centros Administrativos, Instalaciones Deportivas Municipales Básicas y Centros Deportivos Municipales.
- Conservación y mantenimiento de los edificios y espacios libres de parcela de los Colegios de Educación Infantil y Primaria.
- Construcción y gran reforma de equipamientos cuya competencia corresponda al Distrito.
- Construcción, modificación y supresión de pasos de vehículos y la reconstrucción de aceras como consecuencia del deterioro producido por particulares y ejecución de pequeñas actuaciones como consecuencia del traslado u otras modificaciones de quioscos y situados aislados de venta en vía pública.
- Actuaciones sobre elementos situados en vías y espacios públicos derivadas de la realización de fiestas populares, ferias, mercadillos y otros acontecimientos cuya competencia corresponda al Distrito.
- Actuaciones de ejecución sustitutoria correctoras de ocupaciones indebidas de vía pública y otras actuaciones que sean competencia del Distrito por afectar a elementos de su titularidad, siempre que no interfieran con las competencias atribuidas a otras Áreas de Gobierno.
- Otras obras de similares características que figuren en el presupuesto de inversiones del Distrito, de acuerdo con los decretos de delegación de competencias vigentes en cada momento.

### 3ª.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

#### 3ª.1- Funciones.

Los trabajos en materia de Seguridad y Salud objeto del presente Acuerdo Marco se realizarán a través de técnicos competentes en materia de Seguridad y Salud, de acuerdo con

lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y consistirán en las siguientes funciones:

- a) Redacción de Estudios o Estudios Básicos de Seguridad y Salud que procedan, según las características de las obras a ejecutar.



- b) Elaboración de los informes relativos a los Planes de Seguridad y Salud aportados por las empresas adjudicatarias de las obras de construcción según el artículo 7, apartado 1 y 2, del Real Decreto 1627/1997.
- c) Realización de las actividades de Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, definidas en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997.
- d) Apoyo de un Técnico de Seguridad y Salud, a la coordinación de seguridad y salud con una presencia diaria y continua en la obra, cuando la Dirección Facultativa de la obra lo determine, y siempre que se cumplan una o varias de las siguientes condiciones objetivas:
- i) Cuando la obra, por su volumen o ubicación, afecte a la vía pública, calzada y/o aceras, y sea necesario cortar o desviar el tráfico peatonal y rodado para el traslado de material, entrada o salida de maquinaria pesada, protección ante la posible caída de elementos de obra, etc. En este sentido, el coordinador, con apoyo del técnico designado, redactará los informes necesarios para la correcta señalización de los cortes de acera y/o calzada y se vigilará su correcta ejecución.
  - ii) Cuando la obra de reforma o rehabilitación se realice en un edificio en el que sea imprescindible mantener el uso municipal, sin posibilidad de trasladar a los trabajadores y estos cumplan su actividad y horario habitual. El Coordinador de la obra, con el apoyo del técnico designado, estudiará la compatibilidad de las obras con el mantenimiento de la ocupación del edificio y las medidas a adoptar para garantizar la seguridad de accesos del personal, control de horario de actividades molestas, nocivas o peligrosas en la obra, etc., y emitirá los informes oportunos.
  - iii) Cuando la reforma o rehabilitación se realice en un edificio que mantenga el uso municipal y, además, tenga atención al público. El Coordinador, con el apoyo del técnico designado, estudiará la compatibilidad de las obras con el mantenimiento de la ocupación del edificio y las medidas a adoptar para garantizar la seguridad de accesos de personas, zonas de atención al público, control de horario de actividades molestas, nocivas o peligrosas en la obra, etc., y emitirá los informes oportunos.
  - iv) Cuando la obra, por su situación entre medianerías, adosada a otros edificios, o por su localización en casco histórico o junto a edificios en mal estado o de gran antigüedad, pueda afectar a los mismos. En el supuesto de que los edificios colindantes estén ocupados, se preverán las medidas de Seguridad y Salud para evitar molestias a los vecinos y se coordinarán los horarios de



Código de verificación : PY7a40233cc6bbe5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejgCCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY7a40233cc6bbe5>

actividades ruidosas, nocivas o peligrosas. El coordinador, con apoyo del técnico designado, redactará los Informes oportunos.

De esta forma, el presente Pliego agrupa la Seguridad y Salud de las obras y actuaciones en un único Acuerdo Marco, unificando su responsabilidad.

### 3ª.2.- Fases y condiciones generales.

Las fases y condiciones generales de las actuaciones comprendidas en el Acuerdo Marco que afecten a las obras serán las siguientes:

#### 3ª.2.1.-Coordinación previa a la ejecución de la obra.

- a) Estudiar y conocer toda la Legislación estatal, autonómica, y local aplicable a la obra, sobre prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud, así como cualquier modificación o actualización que se produzca durante la vigencia de este Acuerdo Marco en dicha legislación. También se entenderán incluidas dentro del término Legislación Aplicable las disposiciones en materia de prevención de riesgos y seguridad y salud laboral contenidas en convenios laborales de cualquier naturaleza que resulten aplicables a la Obra.
- b) Redacción de Estudios o Estudios Básicos de seguridad y Salud que procedan, en un plazo máximo de cinco días naturales desde su solicitud.
- c) Proponer al Coordinador de Seguridad y Salud para las obras a ejecutar.
- d) Supervisión, corrección y redacción de Informe, a entregar antes de cinco días naturales desde su solicitud, de los Planes de Seguridad y Salud elaborados por los diferentes contratistas, para su aprobación por el Órgano de Contratación, así como de las eventuales modificaciones y adecuaciones a la ejecución que se produzcan a lo largo de la obra.
- e) Obtener y custodiar el Libro de Incidencias.

#### 3ª.2.2.-Coordinación en fase de ejecución de la obra.

- a) Coordinación de los aspectos de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, en el desarrollo de las funciones que le asigna la Legislación Aplicable.
- b) Control de la existencia en todo momento de una copia actualizada de los Planes de Seguridad y Salud en la obra a disposición de la Dirección Facultativa, y de las

personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma, y los representantes de los trabajadores.

- c) Verificar que todas las contratistas y subcontratistas que concurren en la Obra hayan

realizado las comunicaciones de apertura de Centro de Trabajo a la autoridad laboral y estén en posesión de toda la documentación administrativa exigible en referencia a los pagos a la Seguridad Social y a la Agencia tributaria, así como de la inscripción en el REA, y la correcta cumplimentación del preceptivo Libro de Subcontratación.

d) Mantenimiento, conforme a la normativa vigente, del Libro de Incidencias, realizando las notificaciones que se deriven de las anotaciones en el mismo, a la Inspección y a la Delegación Territorial de Trabajo y al Ayuntamiento.

e) Realizar cuantas visitas a obra fuesen necesarias, como mínimo semanales, para acometer de forma adecuada las tareas y obligaciones asumidas, ajustándose en cualquier caso a la marcha, horarios y jornadas de trabajo previstas en Obra, levantando oportuna Acta de cada reunión que pudiera mantener en los responsables de prevención de las empresas concurrentes, o en su caso, con el Comité de Seguridad.

f) Establecer los principios generales de prevención y seguridad en la obra, exigiendo al contratista, y a los subcontratistas, y diseñándolas, si es preciso, las medidas a tomar en cada obra.

g) Control de accesos a personas no autorizadas y del uso de los equipos de seguridad preceptivos y de los eventuales sistemas de identificación por parte de las personas autorizadas.

h) Vigilancia y control del estado de limpieza y orden de las obras.

i) Tomar de forma inmediata todas las medidas oportunas para remediar cualquier vulneración o incumplimiento de los Planes de Seguridad y Salud, sus anejos, o cualquier disposición de la legislación aplicable, por parte de cualquiera de los participantes. Inclusive la paralización de aquellos tajos en que se detecten vulneraciones en materia de Seguridad y Salud y expulsión de las obras y/o prohibición del acceso a las mismas de aquellas personas cuya conducta suponga un riesgo o amenaza para otras o para ellas mismas.

j) Control de elementos de señalización y de cerramiento o vallado, así como de andamiajes o elementos que puedan causar algún peligro en los espacios colindantes, comprobando su seguridad, controlando y vigilando el desarrollo de las obras de edificación en los sectores y la realización de accesos a las obras y las ocupaciones temporales por acopios e instalaciones de las mismas, materializándolo mediante la emisión de los correspondientes informes.

k) Vigilancia de vertidos y acopios y control y señalamiento de accesos, aparcamientos y zonas de carga y descarga, a fin de evitar situaciones de riesgo, o cualquier otro perjuicio a la obra ejecutada o a su entorno y a los trabajadores y demás usuarios del entorno.



Código de verificación : PY7a40233cc6bbe5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.madrid.es/verificacionCover/CoverCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY7a40233cc6bbe5>

1) Control de las acometidas de abastecimiento, saneamiento, electricidad y servicios, para que sean ejecutadas en adecuadas condiciones de seguridad y salud.

m) Control de la maquinaria empleada, tanto de gran tamaño como de máquina herramienta de uso personal por los trabajadores, controlando su conformidad en materia de seguridad, elementos de protección, y cumplimiento de las legislaciones y normativas aplicables.

n) Celebrar reuniones periódicas con el Distrito y la Dirección Facultativa de las Obras, redacción de informes mensuales de seguimiento, con indicación de las incidencias más significativas y de las tareas desarrolladas, elaboración de comunicados e instrucciones a los contratistas de las obras; redacción de partes de incidencias, valoración de desperfectos causados en la urbanización, indicando la metodología más adecuada para su reparación.

o) Redactar Informe final incluyendo toda la documentación presentada a lo largo de la obra.

### 3ª.2.3.-Entrega de la Documentación.

a) El adjudicatario entregará al Ayuntamiento (Distrito de Chamartín) la documentación en las siguientes condiciones:

i. El original firmado en papel del Estudio Básico o Estudio de Seguridad y Salud, para su incorporación al proyecto de Ejecución de Obras que proceda, y en formato digital escaneado; y una copia en formato digital editable, en el plazo de cinco días naturales desde su solicitud.

ii. El original firmado en papel y en formato digital escaneado, y una copia en formato digital editable, del Informe del Plan de Seguridad y Salud, en el plazo de cinco días naturales desde su solicitud.

iii. Informes mensuales firmados, en papel y soporte informático, antes del día 7 del mes siguiente al mes de referencia.

iv. El original firmado en papel y en formato digital escaneado, y una copia en formato digital editable, del Informe final, antes de quince días naturales a partir la finalización de las obras.

La solicitud de la documentación descrita en los cuatro apartados anteriores, se efectuará por el Departamento Técnico del Distrito de Chamartín, a través de

un correo electrónico que será facilitado por la empresa adjudicataria del Acuerdo Marco.

El incumplimiento de los plazos de entrega de la documentación descrita en los cuatro apartados anteriores, dará lugar a la imposición de las penalidades reguladas en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares (PCAP) del acuerdo marco.



Código de verificación : PY7a40233cc6bbe5



Los plazos se contarán a partir del día siguiente a la fecha de envío del correo electrónico, donde el Departamento Técnico del Distrito de Chamartín solicita la documentación.

b) Los informes y demás documentación se presentarán encuadrados en formato DIN A4. Los estudios de seguridad y las actualizaciones si proceden del plan de seguridad y salud, se presentarán en un CD-ROM con formato digital, se grabarán con el programa "Microsoft Word" los textos con ilustraciones y con los programas "Excel" o "Presto" las mediciones y presupuestos. En la cubierta de todos los documentos, deberá constar el nombre o anagrama del Ayuntamiento de Madrid, Distrito de Chamartín.

### 3ª.2.4.-Protocolo de actuación en caso de accidente.

a) El adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento (Distrito de Chamartín) de cualquier accidente que ocurra en la obra. Desde que aquel se produjera, se comunicará en un plazo máximo de dos horas si se tratara de accidente grave o muy grave, y de 24 horas si fuera leve.

b) En el caso de que se produzca un accidente grave o muy grave en el centro de trabajo, él adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento, (Distrito de Chamartín) en un plazo máximo de 48 horas, Informe incluyendo la siguiente documentación:

c) Registro de formación en seguridad de los trabajadores de la empresa cuyo trabajador hubiera sufrido el accidente.

d) Justificantes de entrega de los equipos de protección individual a los trabajadores.

e) Justificantes de las revisiones médicas de los trabajadores de la empresa cuyo trabajador hubiera sufrido el accidente.

f) Recibís acreditativos de que se ha hecho llegar por escrito a las empresas contratistas, estas a sus subcontratistas, y así sucesivamente, el Estudio de Seguridad y Salud de la Obra, o Estudio Básico de Seguridad y Salud en la Obra.

g) Recibís acreditativos de la entrega por escrito a las contratistas de toda la información e instrucciones necesarias respecto a los riesgos existentes en el centro y las medidas de emergencia correspondientes, con indicación de que se comuniquen al resto de contratistas y empresarios concurrentes.

h) Cualquier comunicación que proceda y demuestre que al trabajador accidentado se le sancionó en anteriores ocasiones con motivo de algún incumplimiento en materia de seguridad, o que acredite la denuncia frente a la empresa de prácticas peligrosas imprudentes del trabajador accidentado en anteriores ocasiones, o la denuncia de falta de medidas de seguridad de la empresa cuyo trabajador hubiere sufrido el accidente.



### 3ª.3.- Asesoramiento.

La empresa adjudicataria, en el desempeño de su trabajo de coordinación de seguridad y salud durante el transcurso de las obras, deberá además asesorar al personal municipal y al resto de ciudadanos visitantes y usuarios de los equipamientos municipales, para que adopten las medidas preventivas que en cada caso considere necesarias, con objeto de evitar que puedan derivarse daños personales o materiales. Para ello, deberá:

- a) Evaluar los posibles riesgos e impulsar la actividad preventiva correspondiente, durante la ejecución de las obras.
- b) Informará y exigirá a la empresa contratista de las obras, la adopción de medidas en materia preventiva, conforme al plan de seguridad y salud redactado, para salvaguardar la integridad física de las personas trabajadoras, o de cualquier otra que pueda verse afectada por las obras.
- c) Exigir los equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios y exigir la adecuada señalización de las obras.
- d) Organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección Facultativa de las obras.
- e) Colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de los trabajos.
- f) Velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad y salud en las obras.
- g) Adoptar las medidas anteriormente señaladas para evitar, que de la ejecución del Acuerdo Marco, puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

### 4ª - MEDIOS PERSONALES.

#### 4ª.1 Interlocutor/a de la adjudicataria.

La adjudicataria deberá designar un/a responsable con la capacidad técnica y operativa suficiente, a quien el Distrito tendrá como interlocutor/a en todo aquello que afecte a la prestación de los servicios objeto del Acuerdo Marco, debiendo aportar su correo electrónico y teléfono de contacto.

Se entiende por interlocutor/a de la adjudicataria a la persona designada expresamente por la adjudicataria del Acuerdo Marco, y vinculada a ella, con dedicación exclusiva en materia de seguridad y salud laboral, con la titulación técnica exigible de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, debiendo tener capacidad suficiente para ostentar la representación de la adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos.

Igualmente, ejercerá las funciones de control, supervisión y gestión técnica de los recursos propios de la adjudicataria, coordinará al personal adscrito al servicio y redactará los informes necesarios para que el Distrito esté perfectamente informado del cumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente Pliego.

La adjudicataria deberá nombrar un sustituto del interlocutor en caso necesario.

#### **4ª.2.- Técnicos o coordinadores de Seguridad y salud.**

Para el cumplimiento del presente acuerdo marco, el licitador debe acreditar un equipo mínimo de tres Técnicos de Seguridad y Salud o Coordinadores, que deberán tener la titulación prevista en la Ley de Ordenación de la Edificación (Ley 38/1999) (arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a) y además la de Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, al menos en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, y con una experiencia mínima de 3 años en materia de Seguridad y Salud Laboral en obras de construcción y capacitados legalmente para desarrollar las funciones que el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, atribuye a los Coordinadores de Seguridad y Salud.

#### **4ª.3.- Otros medios personales.**

Con independencia de los requisitos anteriores, que se consideran mínimos imprescindibles, la adjudicataria deberá contar con el personal necesario para asumir las obligaciones del presente pliego, tales como el personal administrativo o de delineación necesario para la realización de informes, planos, esquemas y croquis.

#### **5ª.- MEDIOS MATERIALES.**

La adjudicataria dispondrá de cuantos medios materiales, técnicos, sistemas de comunicación y de cualquier otra índole resulten necesarios para garantizar el normal desempeño del servicio, así como de los instrumentos, herramientas, sistemas, locales o medios auxiliares precisos para el desarrollo de los trabajos objeto del Acuerdo Marco. Los materiales, equipos, sistemas, etc. necesarios para realizar los servicios objeto del Acuerdo Marco correrán a cargo de la adjudicataria.

La dotación mínima a los efectos de este Acuerdo Marco, será de una oficina administrativa, dotada de medios telefónicos y telemáticos y equipos informáticos y servicio de mensajería.

#### **6ª.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.**



El órgano de contratación a través de sus servicios técnicos efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de los trabajos.

La empresa adjudicataria del acuerdo marco deberá emitir informes, que enviará a la dirección facultativa asignada por cada obra, con la periodicidad que ésta establezca, sobre la marcha general de los trabajos encomendados, además de los informes mensuales y de final de obra. La dirección facultativa prestará su conformidad a estos documentos, previo a la factura presentada por la empresa por los servicios prestados.

## **7ª.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.**

### **7ª.1.- Organización y estructura de la adjudicataria. Planificación.**

El presente Acuerdo Marco implica que la adjudicataria se responsabiliza, por sí misma y ante la Administración, del cumplimiento íntegro y satisfactorio de la totalidad de las prestaciones objeto del mismo.

Por ello las licitadoras deberán disponer de la organización, medios técnicos, materiales y humanos suficientes que permitan acometer y realizar perfectamente la totalidad de los diferentes servicios que constituyen el objeto del Acuerdo Marco, respondiendo con su organización incluso de aquellos que deban ser subcontratados.

La organización y estructura empresarial serán por tanto coherentes y adaptadas a la naturaleza y características del objeto del acuerdo marco y de sus diferentes prestaciones.

### **7ª.2.- Obligaciones relacionadas con los medios humanos.**

#### **7ª.2.1.- Principios generales.**

La empresa adjudicataria deberá seleccionar, contratar y formar al personal que resulte preciso para atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo marco.

En ningún caso existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de este acuerdo marco por la adjudicataria y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto el personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria. (Artículo 43 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

La adjudicataria será la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables con relación a su personal, en especial las referidas a

contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y en materia tributaria. En cualquier caso, la adjudicataria no podrá alegar como causa del retraso o imperfección de la ejecución de la prestación la insuficiencia de la plantilla.

En ningún caso, podrá alegarse por dicho personal derecho alguno en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre la adjudicataria y sus empleados, aún en el

supuesto de que los despidos o medidas que adopte, se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del acuerdo marco.

#### 7ª.2.2.- Obligaciones formales.

La adjudicataria dispondrá de personal suficiente para proceder de forma inmediata a las sustituciones que por ausencia, vacaciones, enfermedad u otras causas resulten precisas con objeto de que no se interfiera en la prestación del servicio.

Las intervenciones del personal que se encuentren reguladas por normas o reglamentos, se realizarán por personal cualificado que cuente con los correspondientes permisos y acreditaciones oficiales exigidos por la normativa de aplicación. En su caso también se deben cumplimentar los libros o documentos oficiales correspondientes con las anotaciones y observaciones pertinentes.

La empresa adjudicataria deberá ejecutar el objeto del acuerdo marco teniendo en cuenta todos los aspectos necesarios para la accesibilidad de las personas con diversidad funcional siguiendo lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad del 13 de diciembre de 2006.

#### 7ª.2.3.- Huelga.

En el eventual supuesto de huelga legal de los trabajadores adscritos a los diferentes servicios, la empresa adjudicataria deberá informar a los responsables del Distrito sobre su desarrollo y servicios mínimos que se vayan a realizar.

#### 7ª.3.- Obligaciones relacionadas con los medios materiales.

La adjudicataria no podrá almacenar materiales, herramientas, maquinaria, equipos, medios auxiliares, vestuario, etc. en las dependencias de la administración contratante, salvo que por circunstancias especiales que lo justifiquen, la Secretaría del Distrito diese su aprobación. Estas aprobaciones que tendrán siempre carácter transitorio, en ningún caso implicarán para el Distrito una responsabilidad relativa a la guarda y custodia de los artículos depositados en sus dependencias.

Asimismo, el personal de la adjudicataria se abstendrá de utilizar maquinaria, útiles, equipos, vehículos, instrumentos y demás material cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento, debiendo valerse exclusivamente de aquellos medios que la empresa deba aportar en virtud del acuerdo marco suscrito. Sólo excepcionalmente y con autorización

expresa de carácter transitorio por parte del Distrito, podrán existir medios materiales propiedad del Ayuntamiento puestos a disposición de la adjudicataria.

El Distrito no será responsable de las sustracciones que la adjudicataria pudiera sufrir en sus medios técnicos y materiales durante la ejecución del acuerdo marco, pudiendo éste establecer a su cargo, si lo estima oportuno, un servicio de vigilancia.

#### 7ª.4.- Propiedad industrial y comercial.



La adjudicataria, para utilizar materiales, procedimientos y equipos para la realización del trabajo, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares o de las patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

La adjudicataria será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el estudio y deberá indemnizar al Ayuntamiento todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

#### **7ª.5.- Prevención de riesgos laborales.**

Será de exclusiva competencia y riesgo de la adjudicataria todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de prevención y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este acuerdo marco.

La adjudicataria y todas las empresas que, por cuenta de ésta, realicen trabajos en las dotaciones y equipamientos adscritos al acuerdo marco, deberán cumplir con cuantas disposiciones nacionales, autonómicas y locales, legales y administrativas estén en vigor durante la ejecución de los trabajos relativos a seguridad y salud en el trabajo.

De un modo particular, la adjudicataria se responsabilizará de la colocación de aquellos dispositivos de seguridad que deba instalar ella o sus subcontratistas en los lugares de trabajo.

Sin que ello signifique disminución de la responsabilidad de la adjudicataria, el Ayuntamiento de Madrid podrá inspeccionar en todo momento los trabajos y comprobar el cumplimiento y adecuación de las medidas de seguridad. Asimismo, el Distrito podrá requerir, en el momento que lo considere necesario, la documentación relativa a sus obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus Reglamentos de desarrollo.

Las repercusiones económicas que se derivan del cumplimiento de todo lo expresado anteriormente estarán incluidas en el precio del acuerdo marco y en ningún caso supondrán un costo extra para el Ayuntamiento de Madrid.

#### **7ª.6.- Cláusulas sociales y control de su ejecución.**

La adjudicataria estará obligada al cumplimiento de lo siguiente:

Garantizar que el servicio objeto del acuerdo marco se desarrollará respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del acuerdo marco, deberá hacerse un uso



Código de verificación : PY7a40233cc6bbe5

no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- a) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- b) La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del acuerdo marco.
- c) El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones mediante la presentación de la documentación que corresponda en cada caso.

La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del acuerdo marco.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social. En todo caso, el Distrito podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

#### 7ª.6.1.- Condición especial de ejecución del Acuerdo Marco.

De conformidad con el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público, será condición especial de ejecución del acuerdo marco que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto,

vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del acuerdo marco, deberá comunicar al Distrito la persona de contacto designada. Antes de la finalización del acuerdo marco, la empresa





adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance

EL ARQUITECTO JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE SERVICIOS TECNICOS  
Fdo. Ignacio Aguirre de Palacio



Código de verificación : PY7a40233cc6bbe5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotigCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY7a40233cc6bbe5>